

**RESOLUCIÓN No. 21
(8 de agosto de 2006)**



Por medio de la cual se conforma el Consejo Editorial de la Fundación Universitaria Luis Amigó

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que es necesario conformar un Consejo Editorial como el máximo organismo encargado de establecer las políticas editoriales y administrativas del Fondo Editorial y de velar por la calidad académica y estética de las publicaciones de la FUNLAM.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Confórmese, con carácter permanente, el Consejo Editorial de la Funlam, el cual estará integrado por:

- Vicerrector Académico, quien lo presidirá
- Jefe del Fondo Editorial, quien lo presidirá en ausencia del Vicerrector Académico
- Director del Centro de Investigaciones
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones, Relaciones Públicas y Mercadeo.
- Jefe del Departamento de Biblioteca.

ARTÍCULO 2º. Serán funciones de este Consejo:

- Proponer las políticas editoriales.
- Establecer políticas administrativas que propicien el trabajo creador de docentes, investigadores y estudiantes.
- Establecer políticas para el manejo de textos de apoyo al desarrollo del currículo: oportunidad, grado de aceptación por el cuerpo profesoral, tiraje de acuerdo con la demanda, entre otros
- Tramitar ante reconocidos especialistas la evaluación de los textos proyectados para la publicación.
- Estudiar los textos que se vayan a publicar y decidir de acuerdo con los criterios académicos y las políticas editoriales fijadas
- Velar por la calidad académica y estética (política coherente en diseño y diagramación que dé identidad editorial) de los textos que se vayan a publicar.
- Velar por el cumplimiento de los trámites legales que genera el proceso editorial

Resolución No. 21 del 8 de agosto de 2006

- Proponer y aprobar la realización de alianzas con otros Fondos Editoriales y fijar los criterios de participación en proyectos, coediciones y distribución.
- Establecer políticas de promoción, distribución y comercialización de las publicaciones.
- Aprobar el proyecto del presupuesto elaborado por el(la) jefe(a) del fondo editorial, para cada año, con el fin de presentarlo a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.



ARTÍCULO 3º. El Consejo Editorial se reunirá por derecho propio, al menos una vez por mes; no obstante, podrá reunirse por convocatoria de su presidente, o por solicitud de al menos dos de sus miembros en el momento en que se considere pertinente.

ARTÍCULO 4º. De las diferentes sesiones se levantarán actas numeradas secuencialmente cada año. Las decisiones que se tomen en las sesiones se darán a conocer a la comunidad universitaria de la FUNLAM.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

EL RECTOR GENERAL


FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ



EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

